CONTRATO CD No. 003-2026

CONTRATANTE	CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE**.**
CONTRATISTA	YONEIDA ROCIO CALDERA GUTIERREZ
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA PLANEACION, RECOLECCION, VALIDACION Y REPORTE DE LA INFORMACION EXOGENA TRIBUTARIA CORRESPONDIENTE AL AÑO GRAVABLE 2025 Y LA ESTRUCTURACION DE LA INFORMACION DEL PERIODO 2026 Y BRINDAR CAPACITACION EN ESTRATEGIA SOBRE REFORMAS TRIBUTARIAS VIGENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL AÑO FISCAL 2026
VALOR	**$25.000.000**
PLAZO DE EJECUCION	60 DIAS.

Entre los suscritos a saber: **DIEGO ANTONIO LARA MERLANO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.551.557 expedida en Corozal (Sucre), quien actúa en calidad de jefe de la Oficina Asesora Juridica con asignación de funciones de Contralor General del Departamento de Sucre, según resolución No.021 del 27 de enero de 2026 , quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE**, por una parte, y por la otra la señora **YONEIDA ROCIO CALDERA GUTIERREZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 64.577.464, expedida en Sincelejo, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la Función Administrativa se desarrolla con fundamento en los principios generales de la actividad contractual y el Estatuto General de Contratación Pública - Ley 80 de 1993, por lo que los contratos que celebre LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE como entidad, están sometidos a dicho Estatuto y demás normas que lo reglamenten o complementen. **SEGUNDA:** Que el presente contrato se celebra con fundamento en el artículo 32 numeral 3 de

la Ley 80 de 1.993, subsección 4, Decreto 1082 de 2015 **TERCERA:** Que de conformidad con la información contenida en el Formato Único de Hoja de vida, acreditación de estudios y soportes de experiencia aportados por el contratista, quedó demostrada su capacidad para celebrar el contrato, por poseer la idoneidad y la experiencia necesaria para desarrollar las obligaciones contractuales; de lo cual se dejó constancia escrita. **CUARTA:** EL CONTRATISTA manifiesta en el Formato Único de Hoja de Vida y bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8°, 9° y 10° de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la ley 1150 de 2007. **QUINTA:** Que existe dentro del presupuesto de la entidad la disponibilidad presupuestal necesaria para la presente contratación, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal número 1 de fecha 06 de febrero de 2023. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se celebra el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **SEXTA–OBJETO:** El objeto del presente contrato es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA PLANEACION, RECOLECCION, VALIDACION Y REPORTE DE LA INFORMACION EXOGENA TRIBUTARIA CORRESPONDIENTE AL AÑO GRAVABLE 2025 Y LA ESTRUCTURACION DE LA INFORMACION DEL PERIODO 2026 Y BRINDAR CAPACITACION EN ESTRATEGIA SOBRE REFORMAS TRIBUTARIAS VIGENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL AÑO FISCAL 2026"**,** de conformidad con las condiciones, y especificaciones que se consignaron en los estudios de conveniencia y la Invitación, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **SÉPTIMA– VALOR**: El valor total de este contrato, es por la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000) M/CTE** los cuales se cancelará con cargo a la disponibilidad presupuestal número 50 de fecha 30 de enero de 2026 expedidas por el Jefe de Presupuesto de la entidad para la presente vigencia fiscal. **OCTAVA - FORMA DE PAGO**: La Contraloría General del Departamento de Sucre pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato así: en dos (2) mensualidades vencidas, por la suma de DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 12.500.000), para lo cual requiere la presentación de la cuenta de cobro acompañada del informe de actividades, informe de supervisión, pagos de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales del mes.y certificación del cumplimiento expedida por el supervisor, pago de las cotizaciones al y trámite de la respectiva cuenta. **NOVENA - PLAZO**: El plazo para la ejecución del contrato es de sesenta (60) días, el cual empezará a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **PARÁGRAFO: VIGENCIA**: Este contrato estará vigente desde la fecha de su perfeccionamiento hasta su liquidación. **DECIMA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Para el desarrollo del objeto, **EL CONTRATISTA** debe cumplir las siguientes obligaciones: 1) Elaborar los medios exógenos o magnéticos de la Vigencia 2025 de la Contraloría Departamental de Sucre. 2) Presentar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), la información exógena de la vigencia 2025 de la Contraloría Departamental de Sucre.

3) Realizar diagnóstico sobre las Retenciones en la Fuente practicadas durante la vigencia fiscal 2025. 4) Diligenciamiento de los formatos respectivos Sobre: a). Reporte de los Pagos de la entidad a 31 de diciembre de 2025, consolidados y reportados de acuerdo a las especificaciones técnicas de la DIAN. b). Reporte de las Retenciones en la Fuente practicadas sobre Renta, consolidada y reportada de acuerdo a las especificaciones técnicas de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, c). Reporte de las Retenciones en la Fuente practicadas sobre Impuesto sobre las Ventas consolidada y reportada de acuerdo a las especificaciones de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN. d). Reporte de las cuentas por cobrar a 31 de diciembre de 2025 e) Reporte de las cuentas por pagar a 31 de diciembre de 2025. f). Reporte de los ingresos a 31 de diciembre de 2025 de la Contraloría Departamental de Sucre. 5) Validar la información en el Prevalidador de la DIAN. 6) Envío de la información a través de la página de la DIAN. 7) Obtención del reporte de entrega y validación respectiva, entregada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN. 8) Rendir los conceptos e informes que se le requieran durante la ejecución del contrato. 9) Actualizar el mecanismo chip, teniendo en cuenta la última versión dispuesta para el envío de la información contable y financiera de la entidad. 10) Consolidar la información financiera y contable con corte a 31 de diciembre del año 2022, teniendo en cuenta las últimas actualizaciones y disposiciones de la Contaduría General de la Nación. 11) Validar la información contable publica, teniendo en cuenta los saldos finales reportados en el periodo anterior. 12) Enviar la información contable publica, a través del mecanismo chip, a la Contaduría General de la Nación, después de haber solucionado, todos errores encontrados, junto con el paquete de estados financieros y notas contables, teniendo en cuenta las especificaciones y exigencias solicitadas. 13) Capacitar al personal del área financiera y contable, sobre las nuevas reforma tributaria14) Cumplir con las demás obligaciones necesarias para el normal desarrollo y cumplimiento del objeto contractual. 15) Actuar con absoluta lealtad en el manejo de la información. **DECIMO PRIMERA - OBLIGACIONES DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE. LA CONTRALORIA** se obliga a:**1)** Exigir a **EL CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. **2)** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra **LA CONTRALORIA** en desarrollo o con ocasión de la ejecución de contrato. **3)** Requerir a **EL CONTRATISTA** para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. **4)** Pagar cumplidamente los honorarios al contratista por los servicios prestados.**5)** Respetar la metodología empleada por **EL CONTRATISTA** para dar cumplimiento al objeto del contrato, la cual a su vez deberá ajustarse al objeto del mismo. **DECIMO SEGUNDA –SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**: De conformidad con el artículo 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión y el control del presente contrato, será ejercida por el Profesional del Área Financiera Integral (Contador) de la Contraloría General del Departamento de Sucre, quién vigilará el cumplimiento

de las obligaciones emanadas del mismo, verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA y vigilará la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato. **DECIMO TERCERA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos: 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **DECIMO CUARTA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender la ejecución del contrato mediante la suscripción de acta, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión obligándose el contratista a prorrogar y ampliar las garantías en consideración al plazo de suspensión. **DECIMO QUINTA - TERMINACIÓN BILATERAL**: Las partes podrán declarar la terminación bilateral del presente contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por interés público o conveniencia de las partes, casos en los cuales se procederá a terminar y liquidar el contrato en el estado en que se encuentre, sin lugar a reclamaciones de perjuicios por el CONTRATISTA y renunciando este a toda acción judicial contra. **DECIMO SEXTA - CESIONES**: Este contrato se celebra en consideración a la calidad de EL CONTRATISTA y por lo tanto El CONTRATISTA **NO** podrá ceder el contrato a persona alguna, sin previa autorización escrita de la CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del contrato. LA CONTRALORIA no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **DECIMO SÉPTIMA – MULTAS**: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente a la CONTRALORIA, mediante el presente documento para efectuar la tasación y cobro, previo procedimiento contemplado para el efecto, de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato por cada día de retraso, sin exceder el 10% del valor del mismo, **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de que EL CONTRATISTA cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que LA CONTRALORIA lo constituya en mora, el simple incumplimiento imputable al contratista dará origen al pago de las sumas previstas en esta cláusula. **PARAGRAFO SEGUNDO**: EL CONTRATISTA autoriza que LA CONTRALORIA descuente de las sumas que le adeude los valores correspondientes a las Multas. **DECIMO OCTAVA- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, LA CONTRALORIA previo aviso escrito y adelantado el procedimiento establecido para el efecto, podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que LA CONTRALORIA pueda solicitar a EL CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA autoriza que LA CONTRALORIA descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **DECIMA NOVENA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y CLAUSULA COMPROMISORIA**: Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley. Las controversias o divergencias relativas a la celebración, ejecución o liquidación del contrato que no puedan ser resueltas mediante la aplicación de los mecanismos de solución directa de controversias, serán sometidas a un Tribunal de Arbitramento, quien decidirá en derecho, el cual será integrado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio, para efectos de su funcionamiento se aplicará lo previsto en el reglamento de dicho Centro. **VIGESIMA – CADUCIDAD:** LA CONTRALORIA, previo requerimiento por escrito AL CONTRATISTA, declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del artículo 5º de la ley 80 de 1.993. **VIGESIMA PRIMERA - DE LA REVISIÓN DE PRECIOS:** En caso de romperse la ecuación contractual por cambios o alteraciones en las condiciones iníciales del Contrato, podrá efectuarse una revisión de precios mediante acta suscrita, en la que se incluirán cuantía y condiciones de pago acordadas. **VIGESIMA SEGUNDA– PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Este contrato quedará perfeccionado con la suscripción de las partes y su ejecución iniciará con la expedición del registro presupuestal. **VIGESIMA TERCERA- IMPUESTOS. EL CONTRATISTA** se obliga a pagar los impuestos a que haya lugar en virtud del presente contrato**. VIGESIMA CUARTA – LIQUIDACIÓN**: la liquidación del presente contrato conforme lo indica el artículo 217 del Decreto 0019 de enero 10 de 2012, no será obligatoria. **VIGESIMA QUINTA— SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para la suscripción del presente contrato, en la presentación de cada cuenta de cobro y para la realización de cada pago derivado del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, así como los aportes parafiscales al Sena, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando correspondan. **VIGESIMA SEXTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley (Art. 8 de la Ley 80 de 1993 y Ley 610 de 2000), ni cursan en su contra procesos por inasistencia alimentaría. **VIGESIMA SÉPTIMA- EXCLUSIÓN LABORAL Y PRESTACIONAL.** Dada la naturaleza de prestación de servicios del contrato y, de conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley

80 de 1993, este contrato en ningún caso generará relación laboral ni prestaciones sociales, entre LA CONTRALORIA y EL CONTRATISTA; por tanto, este no estará sometido frente a la CONTRALORIA a una continuada subordinación o dependencia en el cumplimiento de sus obligaciones, ni cumplimiento de horarios, y sus derechos se ajustarán a lo establecido en el presente contrato, adquiriendo el derecho de exigir el cumplimiento de las obligaciones y el pago de los honorarios estipulados por la presentación del servicio.. **VIGESIMA OCTAVA– DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual, para los efectos legales a que hubiere lugar, el Municipio de Sincelejo Sucre. **VIEGSIMA NOVENA - ADICIÓN.** El presente Contrato puede ser adicionado de conformidad a lo establecido en la Ley 80 de 1993. **CLÀUSULA TRIGÈSIMO .RÉGIMEN LEGAL** El presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales y se rige por las disposiciones civiles, comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 1416 de 2010, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen o sustituyan **PARAGRAFO:** El presente contrato se perfeccionara con las firmas de las partes a través del Secop II y la fecha del documento será la que sea reflejada una vez que se perfeccione en el Secop II.

POR LA ENTIDAD	**POR EL CONTRATISTA**
ORIGINAL FIRMADO	**ORIGINAL FIRMADO**
DIEGO ANTONIO LARA MERLANO	**YONEIDA ROCIO CALDERA GUTIERREZ**
C.C. No. 92.551.557	C.C. No. 64.577.464 Sincelejo.

Con asignación de funciones de Contralor Gral. Departamental de Sucre